

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL SISTEMA DE REFERENCIAS
Y CONTRARREFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA, ATENCIÓN DE URGENCIAS
Y EMERGENCIAS Y EN EL CASO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

I. INTRODUCCION

La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43 y 45, del CAPÍTULO II, Título III, las COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, y en el artículo 54 del Título IV las DISPOSICIONES GENERALES DEL SECTOR SALUD:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud.

43.2. De prestación de servicios de salud

43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. (...)

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. (...).”

Artículo 54. Organización y Consolidación de Redes. El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta.

La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contra referencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.”

Por su parte, el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de la Protección Social, en su artículo 18, establece:

“Organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos profesionales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los prestadores de servicios de salud, corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada

por emergencias o desastres en su área de influencia. El Ministerio de la Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los centros reguladores de urgencias y emergencias y desastres, - CRUE,”

El Centro Regulador de Urgencias Emergencias - CRUE, se define en la Resolución 1220 de 2010 como una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de Urgencias y la Atención en Salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre.

Ahora bien, el Ministerio de la Protección Social, mediante la Resolución 1220 de 2010, establece las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, con el fin que en las Entidades Territoriales exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contra referencia y la adecuada integración de los recursos con estos eventos, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD).

Así mismo, en la Resolución se reglamentó los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE, que hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y que son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, y dentro de sus funciones están articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias — NUSE y organizar los servicios de atención pre hospitalaria del territorio.

En tal sentido, los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, son parte de la Red Nacional de Urgencias y apoyo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), el cual fue creado mediante el Decreto 919 de 1989 como un conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que se integran con el objeto de dar solución a los problemas de seguridad de las poblaciones que presenten riesgos en su entorno físico por fenómenos naturales y antrópicos, respetando la autonomía regional y local, de conformidad con lo establecido por la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012.

Ahora bien, con el fin de articular las diferentes normas que tienen que ver con la materia y garantizar una respuesta oportuna y efectiva a las situaciones de urgencia que se presenten en todo el territorio nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 926 de 2017, reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Colombia. El SEM comprende los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios pre-hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la financiación, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y los procesos de vigilancia en salud pública Las entidades territoriales, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios-EAPB, los prestadores de servicios de salud y demás personas que intervengan dentro del Servicio de Emergencia Médica – SEM, deberán atender, en el marco de sus competencias, los lineamientos para la organización, direccionamiento, operación y mejora continua del SEM, teniendo en cuenta

el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE y el Modelo Integral de Atención en Salud , implementada en la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) adoptada por la Resolución 429 de 2016, modificada por la Resolución 2626 de 2019, “Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud -PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE”, así como las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, adoptadas mediante la Resolución 3202 de 2016.

La citada Resolución 926 de 2017, establece en su artículo 2 que sus disposiciones son aplicables a las entidades territoriales, a los prestadores de servicios de salud, a las entidades responsables de pago de servicios de salud y a los primeros respondientes. En su artículo 4 establece que los Distritos, los municipios de categoría especial y de primera categoría los Departamentos deberán implementar el -SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares para lo cual podrán, de manera autónoma, constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias — CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Así mismo, la Resolución 926 de 2017 preceptúa en su artículo 9 que la coordinación y operación no asistencial del - SEM está en cabeza de la entidad territorial, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE del territorio de su jurisdicción, de acuerdo a las funciones designadas en la resolución, entre las que se encuentran: “1. Garantizar la articulación del CRUE con el Número Único de Seguridad y Emergencias 2. Articular a los integrantes del -SEM ante situaciones de emergencia o desastre en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres”.

El Plan Territorial de Salud 2020 de la Secretaría Distrital de Salud Pública Barranquilla tiene como finalidad que el Distrito se consolide como un referente a nivel nacional para el año 2023, mediante la obtención de los mejores indicadores de salud, la promoción de estilos de vida saludable en el territorio y la realización de la gestión integral del Riesgo en salud de la población, previniendo la aparición de enfermedades y disminuyendo la carga de las mismas, cumpliendo así estándares superiores de calidad con una red integral de servicios de salud.

Por su parte, mediante ACUERDO 001 DE 2020, que adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 “SOY BARRANQUILLA”, tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables. Para ello, dentro del artículo 11 de Política Saludable se encuentra el numeral 11.3 “Programa salud con calidad”, y el proyecto en el numeral 11.3.3 Proyecto: “Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y sistemas de emergencias médicas (SEM), que busca vigilar y controlar solicitudes de referencia y contra referencia de pacientes entre diferentes empresas aseguradoras en salud y la red prestadora, garantizando un traslado oportuno; así mismo, tiene por objeto fortalecer el SEM para brindar atención oportuna a demandas de servicios pre hospitalarios, víctimas con enfermedades generales que lo requieran, pacientes con paro respiratorio y víctimas de accidentes de tránsito.

De lo anterior se desprende qué, la oficina de atención en Salud en concordancia con el plan de desarrollo y conforme a sus competencias definidas en el artículo 90 del Decreto Acordal 0801 de 2020, tiene como meta de programa alcanzar la tasa de satisfacción del usuario con el servicio de salud, para lo cual tiene el proyecto: Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y Sistema de Emergencias Médicas (SEM), que desarrolla las siguientes metas establecidas en el plan de acción:

Indicador del Producto	Línea base 2019	Meta de Producto	Responsable
Porcentaje de situaciones de emergencia efectivamente atendidas	100%	Mantener el 100% de situaciones de emergencia efectivamente atendidas	Oficina de Atención en Salud
Porcentaje de cumplimiento de la referencia y contrareferencia por las EAPB	85%	Alcanzar el 90% de cumplimiento de la referencia y contrareferencia por las EAPB	Oficina de Atención en Salud
Porcentaje de servicios de atención prehospitalaria efectivamente atendidos por el SEM	76%	Lograr 90% de servicios de atención prehospitalaria efectivamente atendidos por el SEM	Oficina de Atención en

Por tanto la Secretaria Distrital de Salud, mediante la Oficina de Atención en Salud, debe desarrollar acciones en salud necesarias para garantizar los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias y emergencias y en el caso de desastres en el Distrito, coordinar con la Oficina de Prevención y Atención de Desastres las acciones en salud que se requieran, así como disponer los recursos necesarios para superar las contingencias derivadas de estas situaciones.

EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - C.R.U.E, es una dependencia adscrita a la Oficina de Atención en salud, que coordina, orienta y vigila la adecuada prestación de servicios de salud alrededor del sistema de Referencia y Contra referencia dentro de la Red servicios de Urgencias en Salud del Distrito, en la que se deben cumplir con las funciones que le asigna la Resolución 1220 de 2010, en su artículo 5, cuando dispone:

“Los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastre CRUE, tienen las siguientes funciones y obligaciones:

- De manera conjunta con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deben contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención de situaciones de urgencia.
- En situaciones de emergencia o desastre, deben procurar dar una respuesta eficiente y coordinada, con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), incluidos los organismos de socorro.

- c. Informar, orientar y asesorar a los Integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la comunidad en general, sobre la regulación de las urgencias y sobre la prevención, preparación y atención de las emergencias y los desastres
- d. Propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias de su jurisdicción,
- e. Articularse para contribuir de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada en las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres de la población, en las regiones en donde se encuentre funcionando el Número Único de Seguridad y Emergencias -NUSE,
- f. En los casos de atención de urgencias, apoyar la operación de los procesos de referencia y contrarreferencia a cargo de la Dirección Territorial de Salud correspondiente y el de otras entidades responsables del pago de servicios del área de influencia del CRUE cuando se hayan suscrito para el efecto los respectivos contratos.
- g. Coordinar la operación con los procesos de referencia y contrarreferencia en el área de influencia del CRUE en situaciones de emergencia o desastre.
- h. Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de urgencia, emergencia o desastre.
- i. Recibir y organizar la información que sobre situaciones de urgencia, emergencia y/o desastre se presenten en la zona de influencia del CRUE y realizar las acciones de respuesta que correspondan.
- j. Mantener un registro diario de los casos reportados y atendidos por el CRUE,
- k. Elaborar y enviar los reportes que solicite el Ministerio de la Protección Social a través de su Centro Nacional de Comunicaciones, relacionados con la atención de urgencias, emergencia y desastres en su jurisdicción.
- l. Organizar y coordinar la Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias emergencias y desastres, en el territorio de su influencia.
- m. Coordinar con los CRUE de otros departamentos, distritos o municipios, las acciones de preparación y respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de urgencias emergencias y desastres.
- n. Garantizar la articulación y coordinación con los servicios de atención prehospitalaria en los sitios en que preste este tipo de servicios.
- o. Brindar información y asesoría a la red de prestadores de servicios de salud sobre emergencia toxicológicas; disponibilidad de antídotos y bancos de sangre.
- p. Apoyar la gestión de la dirección territorial de salud en programas como red de transplantes, atención de pacientes electivos, información de personas desaparecidas, misión médica entre otros.
- q. Coordinar la disposición de los recursos de los centros de reserva del sector salud para la atención de casos de urgencia, emergencia o desastre
- r. Mantener coordinación permanente con los Comités Locales y Regionales de Desastres.
- s. Activar los planes de emergencia o contingencia del sector y difundir declaratorias de alerta hospitalaria.
- t. Recibir la información y definir el prestador a donde deben remitirse los pacientes, en los casos de atención inicial de urgencias y autorización adicional que impliquen la remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la entidad responsable del pago, el prestador de servicio de salud."

Para el desarrollo de las metas establecidas en el plan de acción, la secretaria de salud requiere de un grupo de profesionales que puedan ejecutar las acciones que garanticen los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias y emergencias y en el caso de desastres en el Distrito.

Por lo anteriormente expuesto, los contratos derivados del presente estudio previo y necesarios para suplir la necesidad descrita, deberán ser suscritos por el término restante de la vigencia fiscal presente y así garantizar la adecuada ejecución del proyecto toda vez que:

- Se trata de unos servicios que no pueden ser prestados por personal de planta, ya que a pesar de que existe el mismo, no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia y por esta razón, es necesario contratar los servicios de quienes poseen conocimiento y experiencia en el tema. En este caso, es conveniente la suscripción de los respectivos contratos de prestación de servicios profesionales con el personal con el conocimiento y experiencia necesario, toda vez que el ejercicio de las profesiones liberales, en las que predomina el ejercicio el intelecto, permite un mayor conocimiento y experticia en el tema, por tener la posibilidad de conocer distintas experiencias en distintas entidades, de distintos niveles y con ello, un mayor bagaje en la tecnicidad de la contratación pública.
- Se trata de unos servicios asociados con un proyecto de inversión que se desarrolla a lo largo de la vigencia fiscal, por lo cual, el plazo a establecerse guarda coherencia con las metas de dicho proyecto de inversión.

Por lo tanto, y acorde con las disposiciones constitucionales legales vigentes y con el fin de satisfacer las necesidades y asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto establecido, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Soy Barranquilla”, se hace necesario contratar la prestación de servicios de profesionales en diferentes disciplinas que realicen las diferentes actividades de coordinación, orientación y vigilancia de la prestación de servicio de salud alrededor del sistema de Referencias y Contrarreferencia dentro de la Red de Servicio de Urgencia y emergencias en Salud del Distrito de Barranquilla durante la vigencia 2023.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	Servicios de Personal Temporal

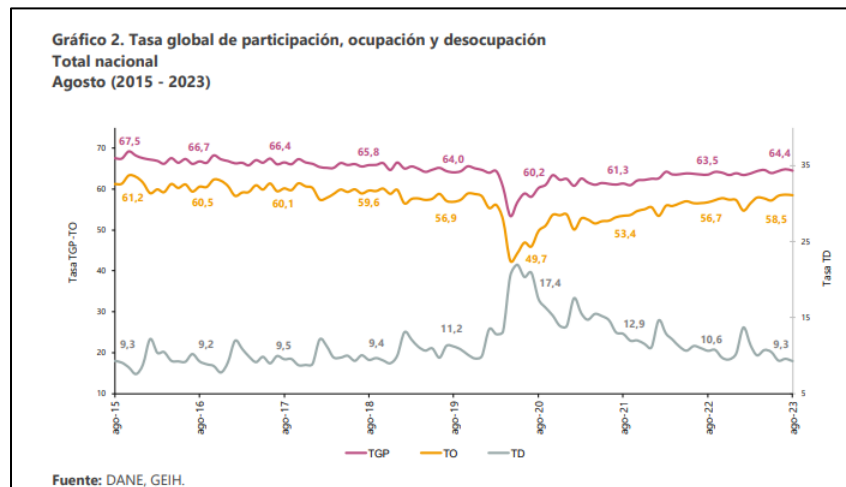
II. ANALISIS DE MERCADO

Total nacional mensual

Para el mes de agosto de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos

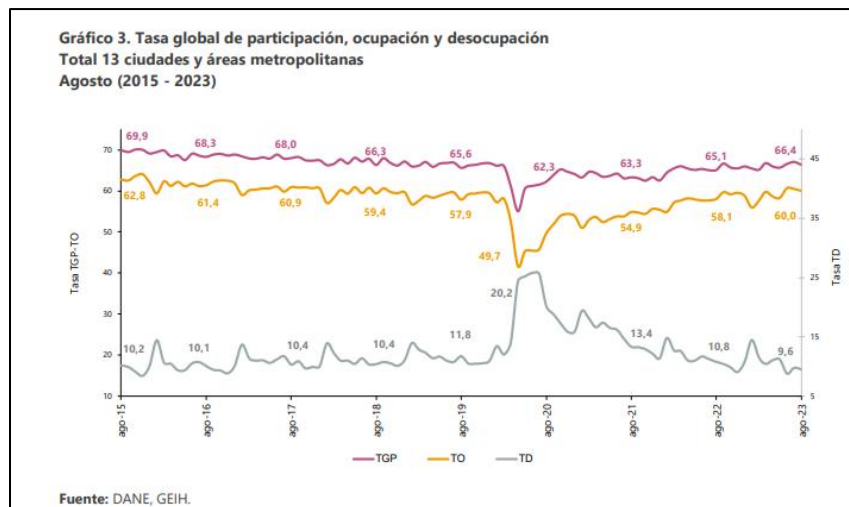
porcentuales frente a agosto de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,7%).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2023.pdf> (29 septiembre 2023)



Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (65,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,0%, lo que representó un aumento de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (58,1%).



RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de agosto de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.161 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales); seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca y Alojamiento y servicios de comida cada una con 0,8 puntos porcentuales.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*

Total nacional

Agosto (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total Nacional		Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
	Agosto 2022	Agosto 2023			
Población ocupada	22.160	23.161	100	1.001	
Industrias manufactureras	2.239	2.445	10,6	206	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.769	2.953	12,8	184	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.135	3.313	14,3	178	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.516	1.683	7,3	167	0,8
Actividades inmobiliarias	237	388	1,7	151	0,7
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.833	1.958	8,5	126	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.806	1.895	8,2	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.529	1.609	6,9	80	0,4
Información y comunicaciones	372	422	1,8	51	0,2
Actividades financieras y de seguros	399	436	1,9	36	0,2
Construcción	1.667	1.616	7,0	-51	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^A	588	512	2,2	-75	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.070	3.931	17,0	-139	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios

Total nacional

Agosto 2023P / agosto 2022



Fuente: DANE – EMS

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2023.pdf> (13 octubre 2023)

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2023 / agosto 2022)

En agosto de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Agosto 2023^P / agosto 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Venta de mercancías		Otros ingresos	
			Variación (%)							
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-9,5		-10,6		-0,1		1,3	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,4		-4,9		0,0		-0,5	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,0		12,2		0,5		0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-7,6		-5,0		-2,9		0,3	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,1		-7,7		7,9		-0,4	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,7		5,0		0,0		0,8	
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,0		-1,2		-3,8		0,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,0		13,9		1,2		-0,1	
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,1		15,0		-0,4		0,6	
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,9		6,8		0,1		0,0	
M	División 74	Publicidad	13,4		13,2		0,0		0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,9		6,8		0,1		0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1		-4,1		0,0		0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,3		8,7		-0,4		-1,0	
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,1		10,2		0,0		0,8	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	16,5		17,0		-0,4		-0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	18,9		18,8		0,1		0,1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,8		9,1		0,4		1,3	

Fuente: DANE – EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2023 / agosto 2022)

En agosto de 2023, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Agosto 2023^P / agosto 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ¹	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ² Hora cátedra ³
Sección	División	Descripción	Variación (%)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,3	2,6	-1,1	-1,7	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-10,7	-1,9	-4,6	-4,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,8	3,3	1,1	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-4,3	-4,7	-0,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,5	10,8	3,9	0,8	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,8	0,9	1,9	3,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,7	-4,4	-1,9	-1,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,2	0,7	-0,3	-0,6	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,5	3,7	-0,5	0,3	--
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,0	4,3	-1,6	0,3	--
M	Divisiones 78, 80 y Clase 8130	Publicidad	4,0	2,5	2,4	-0,9	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,5	0,1	-2,4	0,5	-4,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	5,1	-9,5	-1,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,1	-0,3	1,7	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,5	0,3	0,3	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,7	2,9	2,5	0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,1	2,5	0,6	0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,2	1,3	2,4	-0,5	--

Fuente: DANE – EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2023 / agosto 2022)

En agosto de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2022.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Agosto 2023^P / agosto 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias ¹	Permanente	Temporal directo	Misión ² Hora cátedra ³
Sección	División	Descripción	Variación (%)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,7	12,4	1,3	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,4	6,8	8,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,8	8,8	4,0	--
J	División 58	Actividades de edición	12,2	12,1	0,1	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,2	-1,4	1,6	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,4	7,3	4,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	18,4	17,1	1,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,6	15,2	0,4	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	10,3	1,2	--
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,4	10,6	0,8	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,4	8,4	2,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,7	4,1	7,5	6,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,8	13,9	-3,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	11,9	4,5	7,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,3	4,7	4,5	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,1	10,4	4,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,2	7,9	2,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,0	9,7	6,3	--

Fuente: DANE – EMS

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2023.pdf> (13 octubre 2023)

III. TECNICO

Para la consecución del objeto **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL SISTEMA DE REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA, ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y EN EL CASO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, el Distrito de Barranquilla requiere contratar los servicios de profesionales en el área de la salud que cuenten con la idoneidad y experiencia para ejecutar la coordinación, orientación y vigilancia de la prestación de servicio de salud alrededor del sistema de Referencias y Contrarreferencia dentro de la Red de Servicio de Urgencia y emergencias en Salud del Distrito de Barranquilla durante la vigencia 2023.

A continuación, se detallan las obligaciones y actividades específicas a realizar:

N	PERFIL	OBLIGACIONES	VALOR TOTAL	PLAZO
<u>1</u>	Acreditar título de psicóloga, experiencia laboral de 15 meses relacionados en el ejercicio de su profesión	1. Recibir llamadas de la línea de vida de salud mental y realizar la asesoría psicológica requerida. 2. Realizar visitas domiciliarias de los eventos de mortalidad. 3. Realizar seguimiento a los casos de notificación obligatoria y asesorar como madrina de la Institución asignada. 4. Realizar Búsqueda activa institucional de los eventos de interés en salud pública. 5. Participar en la realización de los COVE y unidades de análisis. 6. Gestionar e identificar las necesidades de la comunidad en la línea de vida frente a la salud mental. 7. Asistir a los diferentes eventos masivos en donde hay presencia por parte de la secretaria Distrital de Salud. 8. Presentar solicitud de evoluciones e historias clínicas a las diferentes IPS — EPS. 9. Activar el sistema de Vigilancia Epidemiológica en situación de Emergencia. 10. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual.	\$ 7.200.000	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023
<u>2</u>	Acreditar diploma de Enfermera, experiencia laboral de 15 meses relacionados en	1. Verificar Mediante auditoria concurrente la disponibilidad y ocupación de camas de unidad de cuidados intensivo-adultos pediatra y neonatal en la IPS que cuenten con este servicio habilitado en Distrito de Barranquilla.	\$ 7.200.000	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023

	el ejercicio de su profesión	2. Verificar mediante auditoria concurrente la pertinencia de las hospitalizaciones de pacientes de las unidades de cuidados intensivo-adultos y pediátrica y neonatal de las instituciones habilitadas con estos servicios en el Distrito de Barranquilla. 3. Verificar la adherencia y protocolos de manejo y Bioseguridad de los funcionarios en turnos de las unidades de cuidado intensivo. 4. Realizar IVC (inspección, vigilancia y control) a las diferentes IPS — EPS. Cuando sean asignadas por el jefe inmediato. 5. Presentar las solicitudes de evoluciones e historias clínicas a las diferentes IPS — EPS. 6. Activar el sistema de Vigilancia Epidemiológica en situación de Emergencia. 7. Asistir a los diferentes eventos masivos en los cuales haga presencia la secretaria Distrital de Salud. 8. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual		
3	Acreditar título de psicólogo y experiencia laboral de 15 meses relacionados en el ejercicio de su profesión	1. Recibir llamadas de la línea de vida de salud mental y realizar la asesoría psicológica requerida. 2. Realizar visitas domiciliarias de los eventos de mortalidad. 3. Realizar seguimiento a los casos de notificación obligatoria y asesorar como madrina de la Institución asignada. 4. Realizar Búsqueda activa institucional de los eventos de interés en salud pública. 5. Participar en la realización de los COVE y unidades de análisis. 6. Gestionar e identificar las necesidades de la comunidad en la línea de vida frente a la salud mental. 7. Asesorar los diferentes eventos masivos en los cuales hace presencia la secretaria Distrital de Salud 8. Presentar las solicitudes de evoluciones e historias clínicas a las diferentes IPS — EPS.	\$ 7.200.000	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023

		9. Activar el sistema de Vigilancia Epidemiológica en situación de Emergencia. 10. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual.		
4	Acreditar título de Psicóloga y experiencia laboral de 18 meses relacionada con el ejercicio de su profesión	1. Recibir llamadas de la línea de vida de salud mental y realizar la asesoría psicológica requerida. 2. Realizar visitas domiciliarias de los eventos de mortalidad. 3. Realizar seguimiento a los casos de notificación obligatoria y asesorar como madrina de la Institución asignada. 4. Realizar Búsqueda activa institucional de los eventos de interés en salud pública. 5. Participar en la realización de los COVE y unidades de análisis. 6. Gestionar e identificar las necesidades de la comunidad en la línea de vida frente a la salud mental. 7. Participar en los diferentes eventos masivos en los cuales hace presencia la secretaria Distrital de Salud. 8. Presentar solicitud de evoluciones e historias clínicas a las diferentes IPS — EPS. 9. Activar del sistema de Vigilancia Epidemiológica en situación de Emergencia. 10. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual.	\$ 8.000.000	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023
5	Acreditar título profesional de bacteriólogo, especialista en Auditoria de Servicios de Salud y experiencia laboral de 26 meses relacionada en ejercicio de su profesión	1. Verificar mediante auditoria concurrente la pertinencia de las hospitalizaciones de pacientes de las unidades de cuidados intensivo-adultos y pediátrica y neonatal de las instituciones habilitadas con estos servicios en el Distrito de Barranquilla. 2. Presentar solicitud de evoluciones - historias clínicas a las diferentes IPS — EPS. 3. Coordinar la atención de las personas que por su condición requieran atención temporal en una IPS y coordinar su traslado con el CRUE. 4. Brindar asesoría en verificación de derechos y definir conductas a seguir luego que verifique su estado de aseguramiento para agilizar la	\$ 12.000.000	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023

		remisión de pacientes con todos los eventos de notificación obligatoria incluyendo prioridades según los casos de solicitud del traslado del paciente y tomar sus datos. 5. Realización de estadísticas, informes y graficas de los eventos de adversos presentados en las IPS vacunadoras habilitados al final de cada jornada. 6. Asesorar los diferentes eventos masivos que organice la secretaria Distrital de Salud en el marco del plan nacional de vacunación Covid. 7. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual.		
--	--	---	--	--

LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA SON:

Comunes a todos los contratistas cuya necesidad se soporta en este estudio previo:

- Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato.
- Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la secretaria general del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda
- Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
- Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep
- Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato
- Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales
- Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Salud,
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
- Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.
- Pagar los Impuestos a que haya lugar.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

- Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II.

IV. ANALISIS ECONOMICO

El valor estimado de la necesidad de contratación es la suma de **CUARENTA Y ÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$41.600.000)**, incluye todos los tributos que generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de la contratación.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para constancia se firma en noviembre de 2023

Código asignado: 9058


YISNEY VARGAS RODRIGUEZ
Asesora Externa